



AUDITORIA INTERNA

San José, 07 de octubre 2025
INTA-AI-079-2025
Auditoría Interna

Asunto: Seguimiento a recomendaciones pendientes de la Auditoría Externa corte al 30-09-2025.

Junta Directiva – docsjd@inta.go.cr
Sergio Abarca Monge – sabarca@inta.go.cr
Subdirector Ejecutivo
INTA

Estimados (a) señores (a):

De conformidad con los deberes establecidos en el Ley General de Control Interno N°8292 (LGCI N°8292) es responsabilidad de cada uno de ustedes en su condición de Titulares Subordinados de cada una de las áreas a su cargo, **implantar de inmediato las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.**

En la revisión de seguimientos a recomendaciones pendientes de la Auditoría Externa con corte al **30 de septiembre 2025**, les comunicamos que existen una serie de **recomendaciones pendientes y vencidas**, cuya implementación es responsabilidad de la Junta Directiva, el traslado de dichas recomendaciones fue realizado mediante oficio "INTA-AI-0057-2025 Remisión de recomendaciones emitidas por Despachos de Auditores Independientes – Auditoría de Estados Financieros con corte al 31 de diciembre 2014, 2015 y 2018 a raíz de reorganización parcial administrativa el INTA" de fecha 20 de mayo 2025.

Por otra parte, fue de nuestro conocimiento el acuerdo tomado por la Junta Directiva con respecto a este tema, acuerdo N°08 de la sesión ordinaria 599 que reza:

“SE ACUERDA:

- 1- Dar por conocido el oficio "INTA-AI-0057-2025 Remisión de recomendaciones emitidas por Despachos de Auditores Independientes – Auditoría de Estados Financieros con corte al 31 de diciembre 2014, 2015 y 2018 a raíz de reorganización parcial administrativa el INTA" de la Auditoría Interna del INTA.*
- 2- Instruir al señor Sergio Abarca Monge, Subdirector Ejecutivo del INTA, para que en el plazo de un mes se presente ante esta Junta Directiva y la Auditoría Interna del INTA, un nuevo cronograma de trabajo que incorpore acciones, fechas y responsables para solventar las recomendaciones detalladas por la Auditoría Interna en el oficio INTA-AI-0057-2025.*



AUDITORIA INTERNA

- 3- Instruir al señor Sergio Abarca Monge, Subdirector Ejecutivo del INTA para que una vez presentado el cronograma solicitado en el acuerdo anterior, se programe en las sesiones de la Junta Directiva avances periódicos sobre el seguimiento a las acciones propuestas.

ACUERDO FIRME”.

Sin embargo, a la fecha del presente oficio no tenemos un nuevo cronograma con acciones a realizar, responsables y fechas de implementación, ni mucho menos los avances y evidencias requeridas en el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado, insistimos nuevamente, que este tipo de acciones debilitan significativamente el control interno y eventualmente podrían acarrear responsabilidades disciplinarias conforme el artículo 39 de la LGCI N°8292.

A continuación, se adjunta el total de recomendaciones pendientes, **para visualizar el detalle, pueden ingresar al siguiente link, la hoja de cálculo denominada “2025-Seguimiento recomendaciones de la Auditoría Externa al 30-09-2025 (https://mag1-my.sharepoint.com/:x/g/person/farce_inta_go_cr/ETfHb6euFWdNjrpY5bFG0RsBx3CVTLcRAenWapNroXh3qQ?e=zwmQLY)**, conforme a cada departamento:

Área	Total, Recomendaciones pendientes de implementar	Estado con corte al 30/09/2024
1- Junta Directiva y Dirección Ejecutiva	11 recomendaciones	8 recomendaciones vencidas 3 recomendaciones sin fecha de implementación.

De conformidad con el inciso b) del artículo 33 de la LGCI N°8292 se le brinda un plazo **10 días hábiles** para que nos informe sobre las acciones que han tomado para implementar las recomendaciones arriba señaladas, evidencia de la implementación y/o la extensión de plazo para finalizar las actividades pendientes.

Cabe destacar que el establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno de la institución es responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, en caso de incumplimiento de dichas responsabilidades podría atribuirse una sanción de conformidad con el artículo N°39 de la Ley General de Control Interno N°8292 que reza:

“Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados



AUDITORIA INTERNA

en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno **u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...)** (El resaltado no es del original)*

Agradecemos su colaboración para atender nuestra solicitud, sin otro particular, se suscribe.



Fanny Arce Alvarado

Jefe Auditoría Interna



CC: José Roberto Camacho Montero – rcamachom@inta.go.cr

Jimmy Gómez Valerio – Asistente de Auditoría – jgomezv@inta.go.cr